

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se ha allegado el oficio SNR2022-326-EE-166 de fecha 5 de octubre de 2022, enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca- Santander, agréguese y póngase en conocimiento de las partes.

Como se observa en el presente cuaderno, que la medida de embargo decretada sobre las cuotas partes del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 326-3039, de propiedad de los demandados Señores **JORGE ANÍBAL RUEDA DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.515.531 y **GLORIA AMPARO RUEDA DIAZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.152.800, se halla debidamente registrado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 601 del Código General del Proceso, se ordena librar Despacho Comisorio al (a) señor (a) Inspector de Policía Municipal de Zapatoca-Santander, a efecto de que practique la diligencia de **SECUESTRO DE LAS CUOTAS PARTES** del bien inmueble urbano, ubicado en la carrera 12 No. 22-44 del Municipio de Zapatoca-Santander; funcionario (a) a quien se le conceden las facultades, consagradas en el artículo 40 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo establecido por el art. 48 numeral 1 inciso 3º del C.G.P., el Juzgado designa como secuestre para la diligencia referida al señor **IVÁN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.748.777, relacionado en la lista de Auxiliares de la Justicia expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y quien puede ser ubicado en la Carrera 13 No. 35-10, oficina 1003, edificio el plaza Bucaramanga, Celular: 3177223305 y correo electrónico: ivanoff19@hotmail.com, auxiliar de la justicia a quien el funcionario comisionado lo relevará del cargo en caso de ausencia de acuerdo con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 48 ibídem, y le librará la comunicación de rigor al secuestre, fijándose como honorarios provisionales una suma equivalente a nueve (9) salarios mínimos diarios legales vigentes, para la diligencia.

Líbrese el correspondiente despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, advirtiéndose que a la mencionada diligencia deberá aportarse copia de la respectiva escritura pública donde se especifique los linderos del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez